

4M8856723

05/2002



CM.- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, DE ACEPTACION DE CARGOS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA "FUNDACION INDES".

NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS.

En MADRID, mi residencia, a veinticinco de Noviembre de dos mil dos.

Ante mí, JUAN ROMERO-GIRON DELEITO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECEN

DOÑA MARÍA ALMUDENA ZAMORA IPAS, casada, nacida el 19 de diciembre de 1967, con domicilio en la calle Mesena número 58, 3º-C, Madrid 28033 y con D.N.I. y N.I.F. número 33.502.382/F.

DON ÁLVARO ROMAY PÉREZ, casado, nacido el 5 de abril de 1967, con domicilio en la calle Mesena número 58, 3º-C, Madrid 28033 y con D.N.I. y N.I.F. número 50.837.881/S.

DOÑA CARMEN ENRILE CORSINI, soltera, nacida el 22 de julio de 1939, con domicilio en la calle Españolito número 7, Madrid 28010 y con D.N.I. y

Aranceles, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/1999. Dec. L. 22.65
Bases de aplicación
Arancel aplicable núms 2, 7, 8, 14.
Incluye aranceles (no incluye IVA)



N.I.F. número 538.865/K._____

DOÑA RAQUEL GÓMEZ VALCÁRCEL, mayor de edad,
con domicilio en la calle Zurbano número 94-1,
Madrid 28010 y con D.N.I. y N.I.F. número
13.079.114/A._____

DOÑA ELENA DE BLAS BEORLEGUI, mayor de edad,
con domicilio en la calle Alberto Alcocer 13-3º,
Madrid 28036 y con D.N.I. y N.I.F. número
5.382.111/L._____

DOÑA CARMEN GARCÍA GARCÍA, mayor de edad, con
domicilio en la Avenida de Cantabria número 37-5º
B, Madrid 28042 y con D.N.I. y N.I.F. número
1.364.391-P._____

Todos de nacionalidad española._____

INTERVIENEN todos ellos en su propio nombre y
derecho._____

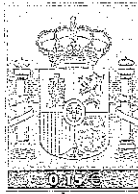
Identifico a los señores comparecientes por
sus respectivos documentos personales de
identidad reseñados._____

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para otorgar la presente escritura de
CONSTITUCION DE FUNDACIÓN, ACEPTACION DE CARGOS Y
DELEGACIÓN DE FACULTADES, y al efecto,_____

O T O R G A N

4M8856724

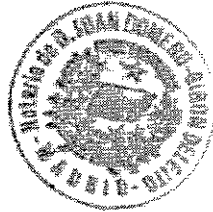
05/2002



PRIMERO.- Doña María Almudena Zamora Ipas, Doña Carmen Enrile Corsini y Don Álvaro Romay Pérez constituyen y disciplinan una Fundación asistencial con la denominación de "**FUNDACIÓN INDES**" y cuyas circunstancias especiales son las siguientes:_____

1.- Personalidad Jurídica: La Fundación tiene personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia, constituida por la Ley 30/1994 de 24 de noviembre y Real Decreto 384/1996, de uno de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.—

2.- Denominación: La Fundación se denomina "**FUNDACION INDES**" no existiendo otra Fundación con igual o semejante denominación, según resulta de certificación expedida por la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas, el día 18 de noviembre de 2002, que



queda incorporada a esta matriz.-----

3.- Naturaleza: Carece de ánimo de lucro y persigue únicamente fines de interés general.-----

4.- Fin fundacional: Consta en el artículo quinto de los Estatutos, y aquí se da por reproducido en su integridad.-----

5.- Nacionalidad: Es de nacionalidad española.-----

6.- Ámbito y domicilio: Fija su domicilio en la calle Españolito número 7, sótano, 28010, Madrid, y actuará en el ámbito de todo el Estado Español.-----

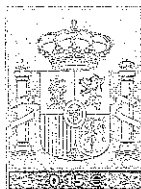
7.- Duración: Se constituye con carácter permanente y por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 27 de los Estatutos.-----

8.- Protectorado: La Fundación se somete al Protectorado ejercido por la Administración General del Estado, (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), al cual se obliga a rendir cuentas conforme a la legislación vigente.-----

SEGUNDO.- La Fundación se registrará, además de por las normas vigentes sobre la materia en cada momento, por lo establecido en esta escritura y

4M8856725

05/2002



en sus Estatutos, extendidos en cuatro folios de papel común, mecanografiados por ambas caras que aprueba y firma a mi presencia los Fundadores, y a su requerimiento dejo unidos a esta matriz, dándose por reproducidos en su integridad.——

TERCERO.- Los Fundadores dotan a la Fundación con un capital de DOCE MIL EUROS (12.000,00 EUROS), cantidad que ha sido ingresada en la cuenta número 0075 0440 79 0600104426 abierta a nombre de la Fundación en el Banco Popular Español, oficina central, José Ortega y Gasset número 29, Madrid 28006, lo que se acredita mediante certificación expedida por dicha Entidad bancaria que queda incorporada a esta matriz.——

Manifiestan los fundadores comparecientes que la aportación de cada fundador en la dotación del capital, ha sido la siguiente:——

- Doña María Almudena Zamora Ipas: mil setecientos cincuenta (1.750) euros.——
- Doña Carmen Enrile Corsini: ocho mil



quinientos (8.500) euros._____

- Don Álvaro Romay Pérez: mil setecientos cincuenta (1.750) euros._____

Esta dotación será invertida por el Patronato en valores mobiliarios de su elección o en la forma que considere más adecuada para la obtención del máximo rendimiento._____

El Patronato podrá en todo momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconsejen las coyunturas económicas, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio de la Fundación._____

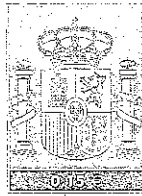
Los fundadores, con el fin de conseguir la permanencia de la Fundación, no sólo atribuyen al Patronato dicha facultad sino que, además, le recomiendan que la ejerza según su leal saber y entender y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente._____

CUARTO.- Los fundadores, designan como titulares del primer Patronato de la Fundación, de acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos a las siguientes personas._____

PRESIDENTE: DON ÁLVARO ROMAY PÉREZ /

4M8856726

05/2002



VICEPRESIDENTA: DOÑA CARMEN GARCÍA GARCÍA ✓

SECRETARIA: DOÑA RAQUEL GÓMEZ VALCÁRCEL ✓

VOCALES: _____

DOÑA CARMEN ENRILE CORSINI ✓

DOÑA MARÍA ESPERANZA DÍAZ ESTELLA, ✓ _____

DOÑA MARÍA ALMUDENA ZAMORA IPAS, ✓

Y DOÑA ELENA DE BLAS BEORLEGUI. ✓ _____

Las personas designadas, todas ellas comparecientes menos una, agradecen y aceptan expresamente la designación, toman posesión de sus respectivos cargos y se obligan a desempeñarlos bien y fielmente, declarando no estar incursas en ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones e incapacidades establecidas por la legislación vigente sobre la materia. _____

El Presidente hace entrega de una carta de Doña María Esperanza Díaz Estella, con firma legitimada por Notario, en la que comunica su aceptación a tal designación y declara que no está incursa en ninguna de las incompatibilidades,



prohibiciones e incapacidades establecidas por la legislación vigente sobre la materia. Dejo unida dicha carta a esta matriz, de la que queda formando parte integrante a todos los efectos.-----

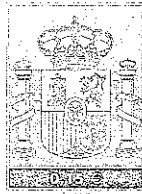
QUINTO.- El Patronato, dando a este acto el carácter de primera reunión acuerda por unanimidad, de conformidad con el artículo 7º h) de los vigentes Estatutos, delegar en Don Álvaro Romay Pérez, Doña Carmen García García, Doña Raquel Gómez Valcárcel, Doña Carmen Enrile Corsini, Doña María Esperanza Díaz Estella, Doña María Almudena Zamora Ipas y Doña Elena de Blas Beorlegui las facultades que, a continuación, se relacionan:-----

A.-De modo solidario, bastando la firma de uno cualquiera de ellos y sin estar comprendida en esta delegación la realización de actos que requieran la autorización del Protectorado, las siguientes facultades:-----

1) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones y actos, ante toda clase de Instituciones Internacionales, la Comunidad Europea, los Ministerios o dependencias del Estado español, de la Administración Regional,

4M8856727

05/2002



Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Autoridades, Centros y dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, sucursales o agencias, incluso el Banco de España, personas jurídicas y particulares de todas clases, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.

De modo especial, con el objeto de tramitar la inscripción de la Fundación en el Registro correspondiente y los expedientes relativos a la obtención de las exenciones subjetivas previstas en los distintos Impuestos y Tributos estatales y locales, especialmente los del I.V.A. y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos



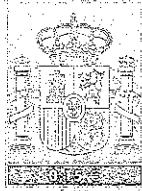
Documentados, _____

2) Ejercer directamente, o a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás Organismos de las respectivas Compañías o Entidades emisoras, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes. _____

3) Aceptar donaciones, herencias y legados para contribuir a la realización de las actividades de la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de ella, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada y suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos o sus rentas o frutos. _____

4M8856728

05/2002



4) Concertar contratos de toda clase de servicios y suministros así como cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, y, _____

5) Otorgar y revocar poderes a las personas que estime conveniente para la realización de actos comprendidos dentro de las facultades anteriormente reseñadas. _____

B.-De modo mancomunado, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos y sin estar comprendida en esta delegación la realización de actos que requieran la autorización del Protectorado, las siguientes facultades: _____

1) Efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición a título oneroso, posesión, administración, enajenación o gravamen sobre bienes muebles o inmuebles, incluso los relativos a la constitución, modificación y cancelación



total o parcial de hipotecas, redención o liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio._____

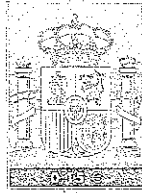
2) Realizar las obras, concertar arrendamientos, y construir los edificios que estimen convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualquiera que fuere su calidad o importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso,_____

3) Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación._____

4) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y Bancos, incluso el Banco de España, haciendo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan; abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad o en cualquier otro Banco o Establecimiento de Crédito o Ahorro, cuentas corrientes ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y

4M8856729

05/2002



Cajas de Seguridad, firmando al efecto, cheques, órdenes, transferencias y demás documentos, y retirando cuadernos de cheques. Aprobar e impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones; comprar, vender, suscribir, canjear y pignorar valores o cupones y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos.

5) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los Reglamentos de todo orden que consideren convenientes; nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole, y señalar su sueldo, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente se señalen para cada caso, y,



6) Otorgar y revocar poderes a las personas que estimen conveniente para la realización de actos comprendidos dentro de las facultades anteriormente reseñadas. _____

SEXTO.-El Patronato solicita la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones. —

SEPTIMO.- Conforme al Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.993 de 24 de septiembre y de conformidad con sus artículos 19, 22 y 31.2, se solicita de la Oficina Liquidadora la declaración de la presente escritura como ACTO NO SUJETO a tal Impuesto. Se solicitan asimismo todas las exenciones fiscales pertinentes. _____

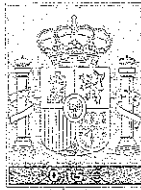
En los precedentes términos dejan los señores comparecientes solemnizada esta escritura. _____

Quedan hechas, de palabra, las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las prevenidas en la legislación tributaria. —

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan

4M8856730

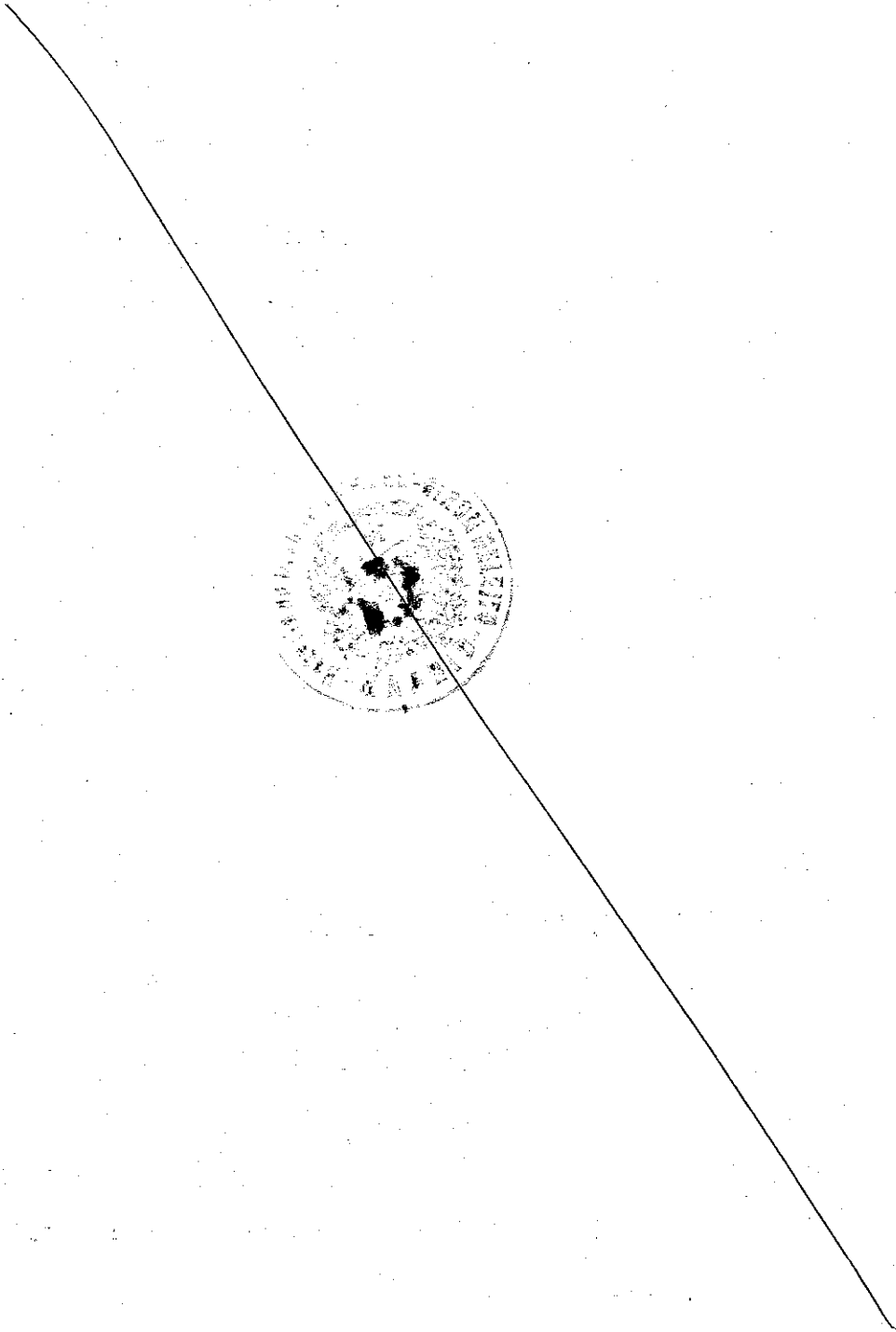
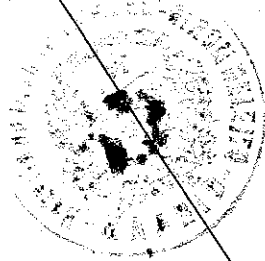
05/2002



informados, por la lectura de esta escritura, y aceptan, la incorporación de todos sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

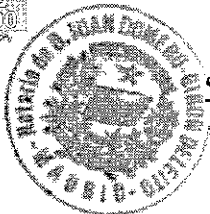
Permito la lectura de esta escritura a los señores comparecientes, que manifiestan haberla leído, y, enterados de su contenido por su lectura y la que yo, el Notario, les hago, prestan su consentimiento y firman.-----

De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en ocho folios de uso exclusivo notarial, números, el del presente y los siete anteriores, yo el Notario, doy fe.—
Firmas y rúbricas de los comparecientes. Signo,
firma y rúbrica del Notario autorizante. Sellado.



4M8856731

05/2002

**"FUNDACIÓN INDES"****ESTATUTOS****CAPÍTULO PRIMERO****DENOMINACIÓN, RÉGIMEN, ÁMBITO Y DOMICILIO**

Artículo 1º.- La "FUNDACIÓN INDES" es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Artículo 2º.- La Fundación se registrará por la legislación vigente sobre Fundaciones, la voluntad de los fundadores manifestada en la Carta Fundacional y en estos Estatutos, así como por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato.

Artículo 3º.- El cumplimiento de los fines fundacionales así como la interpretación y ejecución de la voluntad de los fundadores quedan confiados al Patronato, sin otras limitaciones que las establecidas por estos Estatutos y por la legislación vigente sobre fundaciones.

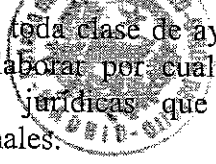
Artículo 4º.- La Fundación tiene nacionalidad española, es de duración ilimitada y desarrollará sus actividades, principalmente, en el ámbito de todo el territorio nacional. El domicilio radicará en la calle de España número 7, sótano, Madrid 28010. El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación conforme a la legislación vigente. La Fundación para el mejor desarrollo de sus actividades podrá crear establecimientos y delegaciones en otros puntos del territorio nacional y del extranjero.

CAPÍTULO SEGUNDO**FINES FUNDACIONALES**

Artículo 5º.- La Fundación tiene como fines la promoción de iniciativas de carácter social, tanto en España como en el extranjero, destinadas prioritariamente a la protección de la mujer y de la juventud que contribuyan a satisfacer las necesidades de formación, cultura, ocio, salud, etc. presentes en estos sectores de la población.

Asimismo promoverá todo tipo de iniciativas encaminadas a la protección e integración social, en cualquier forma posible, de las personas que, con independencia de su edad o sexo, se encuentren en situación de necesidad por causa de minoría de edad, enfermedad, minusvalía o incapacidad de cualquier tipo o clase.

Artículo 6º.- Para la consecución de estos fines, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades, que se enumeran a simple título enunciativo y no limitativo:

- 
- a) Conceder toda clase de ayudas económicas y materiales a personas físicas. Así como colaborar por cualquier medio admitido en derecho con las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comprendidas en los fines fundacionales.
- b) Promover, financiar y gestionar centros –tanto de nueva creación, como ya existentes- que contribuyan a conseguir los fines fundacionales.
- c) Solicitar y ejercer la tutoría legal de personas menores de edad o incapacitadas, cualquiera que sea la causa de dicha incapacidad.
- d) Promover y colaborar en la organización de cursos, conferencias, seminarios, exposiciones y toda clase de manifestaciones análogas; promoción, financiación, edición y distribución de todo tipo de libros y obras literarias, publicaciones relacionadas con el fines fundacionales.
- e) Intervenir en el campo del ocio y del aprovechamiento del tiempo libre mediante la promoción y financiación de iniciativas que promuevan el arte, la música, la cultura, cinematográfica, el teatro, etc.; así como todas aquellas actividades al aire libre que acerquen al hombre a su entorno ecológico.
- f) La realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo y de voluntariado, mediante la colaboración con otras entidades no gubernamentales, pudiendo a estos efectos servir de cauce para destinar a finalidades concretas, en España o en el extranjero, los recursos recibidos de personas físicas o jurídicas con estricto respeto a la voluntad de los donantes.

La Fundación podrá realizar sus actividades directa o indirectamente –incluso a través de la participación en sociedades mercantiles- así como en colaboración con otras entidades, y podrá recabar la ayuda técnica y económica de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

Atendidas las circunstancias de cada momento, la Fundación tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las actividades expresadas en el presente artículo, o hacia otras subsumibles o relacionadas con ellas.

CAPÍTULO TERCERO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7º.- La representación, el gobierno y la administración de la Fundación se confían de modo exclusivo al Patronato que ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y en estos Estatutos.

La competencia del Patronato se extiende, sin excepción alguna, a la interpretación de los presentes Estatutos y a la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en su aplicación, así como a la adquisición, administración, gravamen y disposición de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

4M8856732

05/2002


Entre otras facultades, y sin perjuicio de las previstas tanto en la legislación vigente como en otros artículos de los presentes Estatutos, corresponde al Patronato:

- a) Dar cumplimiento a la voluntad de los fundadores y a los presentes Estatutos; así como velar en todo momento por el cumplimiento de los fines fundacionales.
- b) Designar a las personas que hayan de desempeñar el cargo de Patrono y ejercer la acción de responsabilidad respecto de los actos realizados por los miembros del Patronato.
- c) Aprobar los programas periódicos de actuación y sus presupuestos.
- d) Examinar, y en su caso aprobar, la liquidación de los presupuestos, así como las Cuentas Anuales y la Memoria de actividades.
- e) Aprobar el cambio de nombre, el traslado del domicilio de la Fundación; así como la modificación de los Estatutos o la extinción de la Fundación cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la misma hayan variado de manera que resulte imposible cumplir sus fines, a juicio del propio Patronato.
- f) Otorgar y revocar poderes a las personas que estime conveniente. Establecer Delegaciones especiales y regular su estructura y funcionamiento.
- g) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los Reglamentos de todo orden que considere convenientes; nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole, y señalar su sueldo, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente se señalen para cada caso.
- h) Delegar alguna o algunas de las facultades precedentes en uno o varios Patronos, salvo la aprobación de las Cuentas Anuales y de los Presupuestos, así como los actos que requieran la autorización del Protectorado.
- i) Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuyen los presentes Estatutos o resulten propias del Patronato e inherente a éste, considerado como el órgano supremo de representación, gobierno y administración de la Fundación.

Artículo 8º.- El Patronato de la Fundación estará compuesto por un mínimo de tres personas y un máximo de quince, que serán llamados Patronos; y, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y, en su caso, un Secretario.

El primer Patronato será el designado por los Fundadores en la escritura fundacional.

Los miembros del Patronato ejercerán su cargo por un período de cinco años pero, excepcionalmente, la mitad de los Patronos designados en la escritura fundacional, elegidos por sorteo, cesarán a los 3 años de haberse constituido la Fundación. Los Patronos podrán ser reelegidos en su cargo indefinidamente.



El Presidente, Vicepresidente y Secretario ejercerán estos cargos por un período de cinco años, salvo que perdieran la condición de Patrono en cuyo caso cesarán automáticamente en dicho cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 9°.- Las vacantes se producirán por expiración del plazo para el que los Patronos hubieran sido elegidos, por fallecimiento o renuncia de éstos, así como por las causas previstas en la legislación vigente.

El Patronato designará, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, las personas que hayan de cubrir las vacantes que en cada momento hubiese.

El Patronato, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, podrá sustituir las personas que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario; asimismo se cesará en estos cargos por expiración del plazo para el que sus titulares hubieran sido elegidos, por fallecimiento o por renuncia.

Artículo 10°.- El cargo de Patrono será de confianza y honorífico; en consecuencia, sus titulares lo desempeñarán gratuitamente.

Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Artículo 11°.- La designación, una vez aceptada, así como la sustitución, cese y suspensión de los Patronos deberán formalizarse conforme a lo establecido en la Ley e inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 12°.- El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente, quien deberá convocarlo por lo menos dos veces al año, o también cuando lo soliciten la mitad de sus miembros. Las convocatorias se cursarán por el Secretario con cinco días de antelación, como mínimo, a aquél en que deba celebrarse la reunión, expresándose en ellas el lugar, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13°.- Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y, sin perjuicio de lo estipulado expresamente en otros artículos de los presentes Estatutos, se tomarán por mayoría de votos de los Patronos presentes, salvo los que se refieran: a la reforma de los Estatutos; al ejercicio de la acción de responsabilidad respecto de algún Patrono; a la enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio respecto de los cuales se requiera la autorización del Protectorado; y a la fusión, extinción y liquidación de la Fundación, para los cuales se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Patronos en ejercicio, excluidos en su caso los afectados personalmente por los acuerdos a adoptar.

Artículo 14°.- El Presidente del Patronato convocará sus reuniones, las presidirá, dirigirá sus debates, y ejecutará los acuerdos que adopte, salvo cuando en ellos se designe a otra persona para este último cometido.

4M8856733

05/2002

Artículo 15°.- Corresponderá al Vicepresidente la sustitución provisional y el ejercicio de las atribuciones del Presidente, en caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del mismo. En los mismos supuestos el Vicepresidente será sustituido por el Patrono más antiguo o de mayor edad, si la antigüedad de ambos fuere la misma.

Artículo 16°.- El Secretario tendrá a su cargo:

- a) los servicios burocráticos y el archivo de documentos; y con su firma garantizará la autenticidad de las actas y certificaciones que expida con el visto bueno del Presidente, y
- b) elevar a instrumento público los acuerdos del Patronato.

En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física el Secretario será sustituido provisionalmente por el Patrono más moderno o de menor edad, si la antigüedad de ambos fuere la misma.

El cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro del Patronato. En ese caso asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

CAPÍTULO CUARTO

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 17°.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos en el plazo de tres años a partir de su obtención.


Tanto la proporción como el plazo citado, se adaptarán a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente, sin que para ello sea preciso proceder a modificar estos Estatutos.

Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

Artículo 18°.- La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas y entidades que formen parte de los sectores de población comprendidos en los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1ª.- Las ayudas de tipo asistencial se distribuirán entre las personas y entidades que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) que soliciten una ayuda que la Fundación pueda ofrecer,
- b) que no puedan conseguir el fin perseguido a través de otros medios, y
- c) que justifiquen su aplicación al fin para el que se soliciten.



2ª. Cuando se trate de prestaciones dirigidas a la realización de trabajos específicos o de naturaleza cultural o formativa, será necesaria la acreditación de la capacidad precisa para realizarlos de acuerdo con los criterios que para cada caso establezca el Patronato.

La Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que realice siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Nadie, ni individual, ni colectivamente, podrá alegar frente a la Fundación ningún derecho al goce de dichos beneficios, ni imponer su atribución a personas determinadas.

CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 19º.- El Patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes y derechos obtenidos por todos los medios admitidos en derecho, sin otras limitaciones que las impuestas por las disposiciones vigentes.

Dentro del patrimonio de la Fundación habrá de distinguirse entre la dotación y los frutos o rentas.

Artículo 20º.- La dotación de la Fundación estará integrada:

- a) Por la aportación inicial, recogida en la escritura fundacional.
- b) Por los bienes y derechos que en lo sucesivo adquiera la Fundación por cualesquiera de los medios admitidos en derecho, siempre que el Patronato acuerde aceptarlos con destino a aumentar la dotación inicial, y
- c) Por los bienes y derechos que durante la existencia de la Fundación se afecten por el Patronato con carácter permanente a los fines fundacionales.

Artículo 21º.- Tendrán la consideración de frutos o rentas:

- a) Los bienes y derechos procedentes de subvenciones, herencias, donaciones y cualquier otro concepto, que la Fundación reciba y acepte y respecto de los cuales los aportantes no establezcan la condición expresa de que se destinen a aumentar la dotación patrimonial, y el Patronato así lo acuerde.
- b) Los frutos, rentas y cualesquiera otros ingresos que por cualquier concepto obtenga la Fundación, y respecto de los cuales el Patronato no acuerde destinarlos a aumentar la dotación.

Artículo 22º.- Los bienes y derechos que formen parte del patrimonio de la Fundación deberán figurar a nombre de la Fundación, constar en su inventario y estar inscritos en los Registros que se determinen por la legislación vigente.

Artículo 23º.- El Patronato podrá en todo momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconsejen las coyunturas económicas y conforme a lo previsto en la legislación vigente, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes de las inversiones del patrimonio de la Fundación, con el fin de evitar que éste, aun manteniendo su valor nominal, se reduzca en valor efectivo.

4M8856734

05/2002

Artículo 24°. En los tres últimos meses de cada ejercicio el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado el presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

Cada año el Patronato practicará la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio anterior. Igualmente confeccionará el balance de situación, la cuenta de resultados y el inventario de los bienes patrimoniales. Finalmente, elaborará la memoria de las actividades fundacionales y de la gestión económica. Todos estos documentos serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio.

CAPÍTULO SEXTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

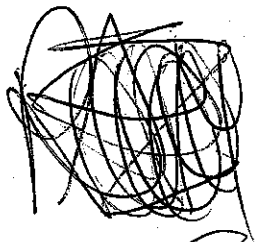
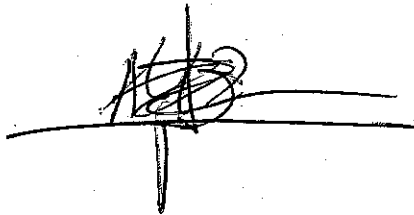
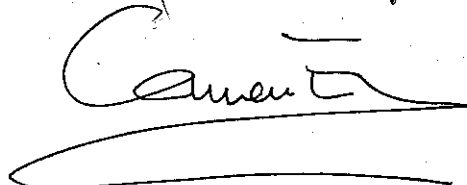
Artículo 25°.- Los presentes Estatutos podrán ser objeto de modificación mediante acuerdo adoptado por el Patronato cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

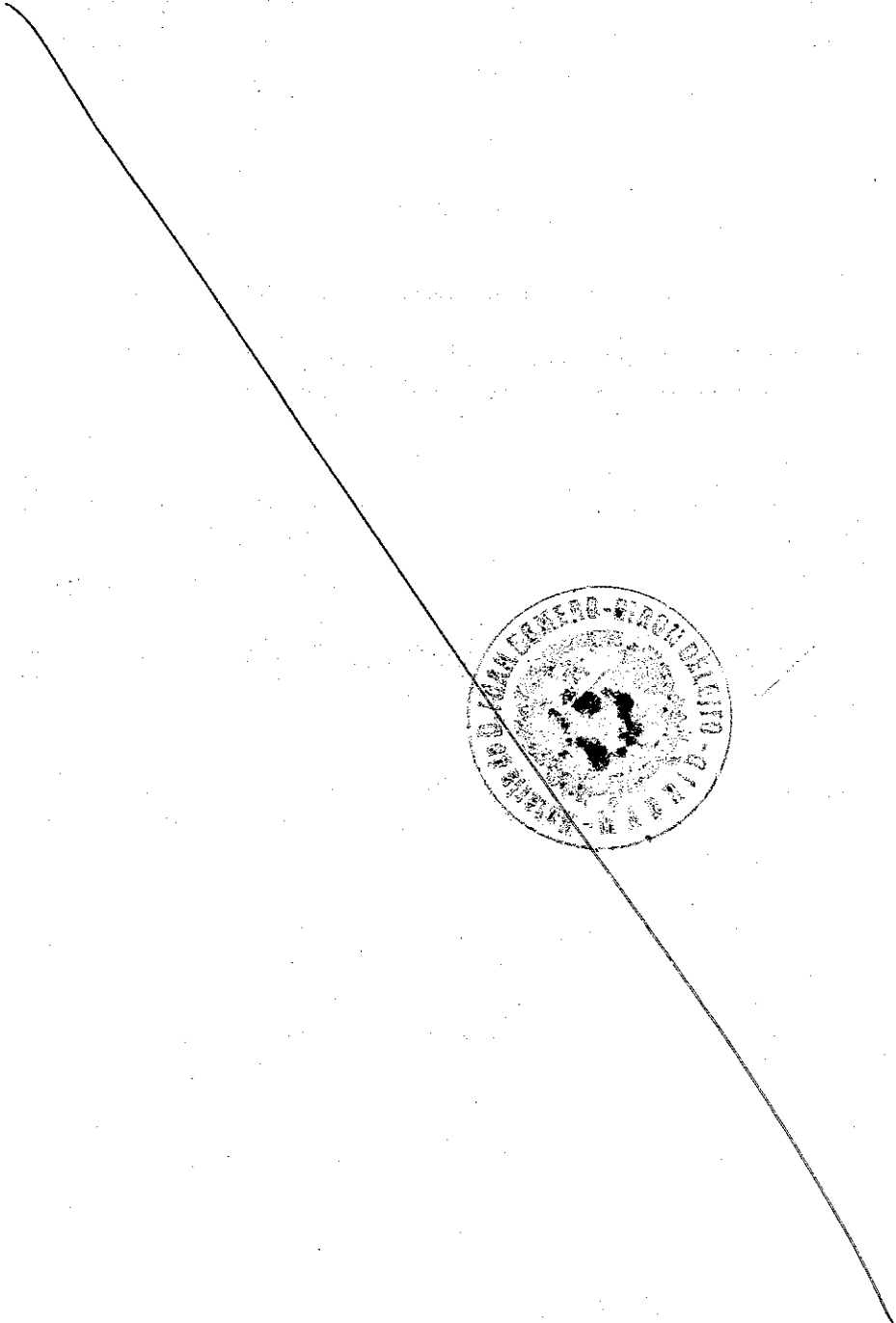
Artículo 26°.- Sólo procederá la fusión con otra Fundación por iniciativa y decisión propia del Patronato y siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación; se requerirá, asimismo, idéntico acuerdo de la otra Fundación.

Artículo 27°.- La Fundación se extinguirá cuando concurra alguna de las causas previstas en la legislación vigente y mediante el previo cumplimiento del procedimiento establecido al efecto.

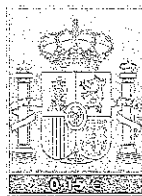
Artículo 28°.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato de acuerdo con la legislación vigente.

El Patronato podrá destinar libremente los bienes y derechos resultantes de la liquidación a cualquier fundación o entidad no lucrativa privada que persiga fines de interés general análogos a los realizados por la Fundación y que tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución a la consecución de aquéllos.



05/200



4M8856735

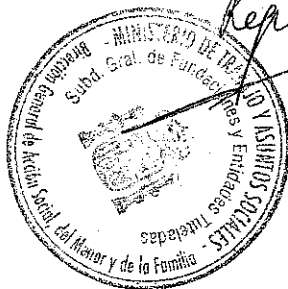
SECRETARÍA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALESDIRECCIÓN GENERAL DE
ACCIÓN SOCIAL, DEL
MENOR Y DE LA FAMILIASUBDIRECCIÓN GENERAL DE
FUNDACIONES Y
ENTIDADES TUTELADAS
BAS

D^a REGINA MAÑUECO DEL HOYO, SUBDIRECTORA GENERAL DE FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, DEL MENOR Y DE LA FAMILIA

CERTIFICA:

Que consultado el archivo Registro obrante en este Protectorado, así como el del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas* de Andalucía, Asturias, Aragón, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia en los mismos no consta ninguna fundación que coincida o se asemeje con la denominación "FUNDACIÓN INDES".

Y para que conste y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, se expide la presente certificación en Madrid a dieciocho de noviembre de dos mil dos.



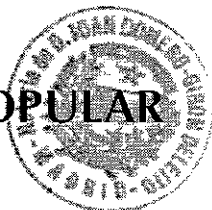
Han contestado: Murcia, Asturias, Galicia, Castilla-León, Aragón, Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja y Andalucía

mjnavarro@mtas.es

C/ JOSÉ ABASCAL, 39
28003 MADRID
TEL: 91 363 75 13
FAX: 91 363 72 50



POPULAR



D. JOSE TOMAS CORRALES MARTIN BUITRAGO Y D. ROBERTO MIGUEL GONZALEZ, EN REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL, OFICINA CENTRAL, CON DOMICILIO EN JOSE ORTEGA Y GASSET, NUM 29 , 28006 MADRID

CERTIFICAN

Que, con fecha 19 de noviembre de 2002 ha sido realizado un ingreso por D^a. María Raquel Gómez Valcárcel en la cuenta 0075 0440 79 0600104426 a nombre de INDES (Iniciativas para el Desarrollo y la Sociedad) EN CONSTITUCIÓN, por un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,- EUROS).

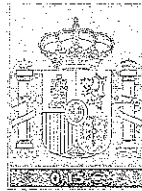
Y según nos comunica la Fundación titular, dicho ingreso se destinará a la constitución de la misma.

Expedimos el presente a petición de los interesados, en Madrid a diecinueve de noviembre de dos mil dos.

BANCO POPULAR ESPAÑOL
OFICINA CENTRAL (Madrid)
Por Poderes

4M8856736

05/2002



Sr. Don Alvaro Romay Pérez
 Presidente
 "Fundación Iniciativas para el Desarrollo y la Solidaridad"
MADRID

Madrid, 19 de noviembre de 2002

Estimado Sr. Presidente:

Por la presente, le comunico que acepto el cargo de Patrono de la "Fundación Iniciativas para el Desarrollo y la Solidaridad", manifestándole que no existe ninguna inhabilitación, incapacidad o incompatibilidad personal para ejercer ese cargo.

Mis datos personales son los siguientes: mayor de edad, con domicilio en Madrid 28035, c/ Valderaduey, 4-5º y NIF número 50726607 - S.

Le agradezco la confianza depositada, a la que espero corresponder con el debido ejercicio de las responsabilidades de tal cargo.

Le saluda atentamente,

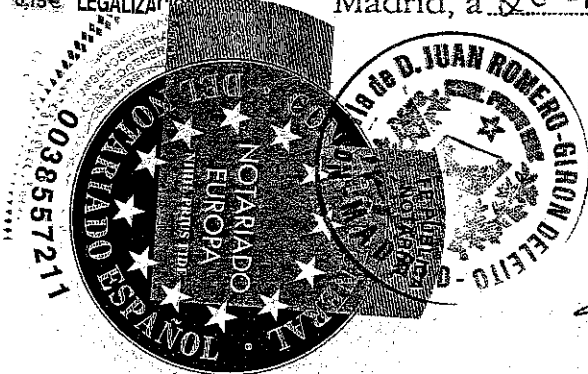
Fdo.: Mª Esperanza Díez Estella

YO, JUAN ROMERO GILRON DELFINO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, LEGITIMO la firma que antecede de DONA MARIA ESPERANZA DIEZ ESTELLA

por ser al parecer la suya, que compruebo.

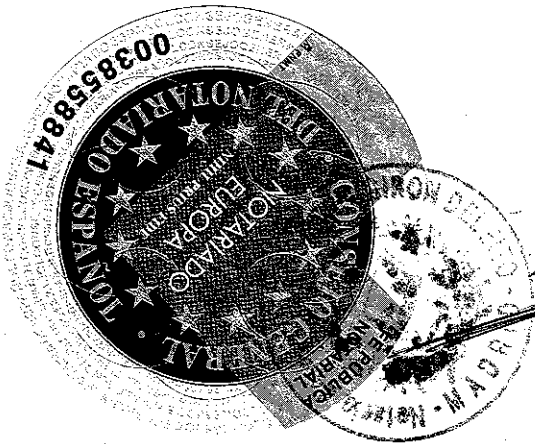
Madrid, a 20-NOVIEMBRE-2002

25 PTA
 0,15€
 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES





ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL, a que me remito y donde queda anotada. La expido para la *Fundación obogante* - en *14* folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números *418856723* y los *13* siguientes en orden correlativo que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a *27 de Noviembre de 2002*. *Ray Fe.* Sobreborrado. "Fundación". Vale. - Reitero fe.



Ray Fe.

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCION GRAL. DE TRIBUTOS

El documento presentado por el concepto y con el número referenciado en la solicitud/sello de presentación, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/sujeto al impuesto. Se ha presentado copia del documento para la comprobación de la exención/no sujeción alegada y en su caso práctica de las liquidaciones complementarias que procedan.

Madrid a, *11 - XII - 02*



DILIGENCIA: Registrado
bajo el nº *28-1269*
con fecha *31-03-03*
según disposición transitoria
cuarta Ley 30/94



Repe M

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. _____

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. *683487223*